

Expediente: 57/21-I1

Carátula: CFN S.A. C/ CASTILLO JUAN ALBERTO S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II

Tipo Actuación: FONDO

Fecha Depósito: 30/11/2022 - 04:57

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23231174699 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 57/21-I1



H20442390289

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la IIª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

326AÑO

2022

JUICIO:CFN S.A. c/ CASTILLO JUAN ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO Expte 57/21-I1.- P/P DR. LUIS E. PEREZ CAPOZUCCO.-

CONCEPCIÓN, 29 DE NOVIEMBRE DE 2.022.-

AUTOS Y VISTOS

JUICIO: CFN S.A. c/ CASTILLO JUAN ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO Expte 57/21-I1.- P/P DR. LUIS E. PEREZ CAPOZUCCO.-y

CONSIDERANDO

Que en fecha 03/05/22, se presenta el **Dr. LUIS PEREZ CAPOZUCCO**, por derecho propio y en tal carácter inicia juicio por cobro de honorarios de pesos en contra de **CASTILLO JUAN ALBERTO**, DNI N° 13.652.035, con domicilio en pasaje 20 de Junio, N° 355.- Ingenio La Trinidad, por la suma de \$ **40.000** (Pesos Cuarenta Mil) con más sus intereses, gastos y costas.

Que sustenta su pretensión Sentencia firme de Regulación de Honorarios de fecha 06/12/2.021.-

Que el auto regulatorio es título ejecutorio y procesalmente se habilita a su respecto la vía de ejecución de sentencia.-

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate en fecha 14/10/22, el demandado ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución con costas a la parte demandada (arts. 105 y 550 del C.P.C.C.).

Que en virtud de las consideraciones antes vertidas es que;

RESUELVO:

I°) ORDENAR lleve adelante la presente ejecución seguida por **el Dr. LUIS PEREZ CAPOZUCCO** en contra de **CASTILLO JUAN ALBERTO**, DNI N° 13.652.035, con domicilio en pasaje 20 de Junio, N° 355.- Ingenio La Trinidad, por la suma de **\$40.000** (Pesos Cuarenta Mil) con más sus intereses, gastos y costas, que se calcularán con la tasa de interés activa promedio que publica el Banco de la Nación Argentina, desde que la suma es debida hasta el día de su efectivo pago, conforme fallo de la Excm. Cámara Civil en Doc. Y Loc. del Centro Judicial Concepción, en los autos caratulados: “VILLAFÑE DE LOBO SUSANA DEL VALLE VS. ABDALA HECTOR EDUARDO. S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 1.080/12; Sentencia N° 15, Fecha 3 de Marzo de 2.015.

II°).-COSTAS, GASTOS y aportes Ley 6059 a cargo de la parte vencida.

III°) HONORARIOS OPORTUNAMENTE.-

HAGASE SABER

ANTE MÍ

Actuación firmada en fecha 29/11/2022

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.